

Resolución Número 003 (Marzo 5 de 2018)

“Por la cual se aclara la Resolución 004 de 2017 de la CDS”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS
En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto Distrital 680 de 2001 y de conformidad con la Resolución 01 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 004 de 2017 la CDS modificó la Resolución 305 de 2008 de la CDS, *“por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”*.

Que la Resolución CDS 004 de 2017 contiene un error involuntario de redacción, consistente en que la numeración del artículo octavo (8°) quedó repetida en dos artículos. El error es formal y no compromete el contenido de los referidos artículos, pues queda claro que mientras un artículo modifica el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el otro se ocupa del artículo 28 de la misma resolución, tal como se observa a continuación. Señala la Resolución CDS 004 de 2017:

“Artículo 8°-: Modificar el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 26. Objetivo: El uso de las TIC en las entidades del Distrito debe habilitar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la normatividad Gobierno en Línea (Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1078 de 2015 y aquella que la modifique, complementen o sustituya), facilitando el acceso de la administración y del ciudadano a la información, de manera estándar, homogénea y segura, debidamente documentada, orientada a garantizar la interoperabilidad y la calidad en la prestación de servicios.

Parágrafo. Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”.

Artículo 8°-: Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 28. Instrumentos para la Política: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

Que pese a que el error de numeración carece de materialidad, para efectos de claridad se considera conveniente aclarar la numeración del segundo de los artículos en mención, señalando que es el artículo “8.1.” de la Resolución CDS 004 de 2017.

Que este proyecto de resolución fue sometido a consideración de los miembros de la CDS, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 01 de 2017. En mérito de lo expuesto, la CDS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Modificar la numeración del artículo de la Resolución CDS 004 de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual corresponderá al artículo 8.1. de la resolución en mención, así:

Artículo 8.1.°-: Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 28. Instrumentos para la Política: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

ARTÍCULO 2°- El resto de la numeración de la Resolución CDS 004 de 2017 se mantiene sin modificación.

ARTÍCULO 3°-: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR OCAMPO CARO
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Secretario Técnico
